



Espedientea: 2HI-059/19-P08

BARAKALDO

El Regato ikastetxeko sarbideak berriro antolatzeko plan berezia.

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN BIZKAIKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK

ZIURTATZEN DUT Bizkaiko Hirigintza Plangintzaren Atalak otsailaren 19an izandako 1/2020 bilkuran, honako erabaki hau hartu zutela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzen zuten bertaratutakoek:

“I.- Lurralde-antolamenduaren arloan:

I. “Eragozpenik ez jartzea “El Regato ikastetxeko sarbidea berriro antolatzeko plan berezia. Hasierako onespena.” espedienteari, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea betetzeari eta honako hauetara egokitzeari dagokionez: Euskal Herriko Lurralde Antolakuntzari buruzko 4/1990 Legearen lurralde-antolamenduko tresnak, eta Autonomia Erkidegoko Erakunde Erkideen eta Lurralde Historikoetako Foru Erakundeen arteko Harremanen gaineko Legea aldatzen duen uztailaren 16ko 5/1993 Legean adierazitako alderdiak.

II. Kontuan hartu beharko da, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legearen Bigarren Xedapen Iragankorrek ezarritakoarekin bat, hiri-antolamenduko plan orokor eta plangintzako arau subsidiario guztiak egokitu beharko direla lege horren zehaztapenetara 2021eko irailaren 20a baino lehen.

II. Espediente hau behin betiko onartzeko eskumena duen organoari honako hauek egindako txostenak bidaltzea: Natura Ondare eta Klima Aldaketar Zuzendaritza (I. eranskina); eta URA-Uraren Euskal Agentzia (II. eranskina). Ziurtagiri honekin batera doaz.”

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen, Vitoria-Gasteizen.

Firmado electrónicamente por:

Tomás Orallo Quiroga

EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN IDAZKARIA
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

Expediente: 2HI-059/19-P08

BARAKALDO

Plan Especial para la Reorganización de accesos al Colegio El Regato.

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE BIZKAIA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO.

CERTIFICO que en la Sesión 1/2020, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Bizkaia celebrada el día 19 de febrero, se adoptó por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, el siguiente acuerdo:

“I. En materia de Ordenación Territorial:

I. No poner objeción al expediente de “Plan Especial para la reorganización de los accesos al colegio El Regato. Aprobación inicial”, del municipio de Barakado en lo que respecta al cumplimiento de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, a su adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos Forales de sus Territorios Históricos.

II. Se deberá tener en cuenta que, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, todos los Planes Generales de Ordenación Urbana y Normas Subsidiarias del planeamiento deberán ser adaptados a las determinaciones de la Ley mencionada con anterioridad al 20 de septiembre de 2021.

II. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente los informes emitidos por la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático (Anexo I), y por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo II), que se acompañan a la presente certificación.”

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.



**INFORME SOBRE EL “PLAN ESPECIAL PARA LA REORDENACIÓN DE ACCESOS AL
COLEGIO EL REGATO”**

T.M. DE BARAKALDO (BIZKAIA)

KODEA/CÓDIGO: 2HI-059/19-P08

1. ANTEDECENTES

Fecha de entrada en la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático: 14 de enero de 2019.

Remite: Secretaría de la COTPV.

Promueve: Colegio El Regato Ikastetxea.

Marco del informe: Informe de la COTPV previo a la aprobación definitiva.

Expedientes previos/relacionados: Esta Dirección ha informado este expediente en dos ocasiones (ECIA-2017_041), la primera en octubre de 2017 en el marco del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) simplificada (art. 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental); y la segunda en julio de 2019, en el marco del artículo 90.5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo de la CAPV.

Documentación:

- Documento ambiental estratégico (LKS, diciembre 2015)
- Plan Especial (LKS, mayo 2018), que incluye el anejo 4 “Proyecto de Restauración Ambiental y Paisajístico” (LKS, marzo 2018).
- Decreto de Alcaldía que aprueba inicialmente el Plan Especial (26/06/2019).
- Informe de respuesta a las alegaciones presentadas en la fase de información pública (15/11/2019).

2. RESUMEN DE LA PROPUESTA

El objetivo principal del Plan Especial es la mejora de la seguridad vial, ordenando por una parte el tráfico de entrada y salida de los autobuses al recinto educativo y por otra la circulación de vehículos de trabajadores y madres y padres de alumnos/as que acuden al centro en sus coches particulares.

En la actualidad para acceder al colegio existe un único acceso y un vial que discurre por el interior del colegio compartiendo tráfico con tránsito de alumnos/as. Además los vehículos de emergencia tienen limitado el acceso a gran parte del colegio, ya que dicho vial transcurre bajo una porticada con galibo limitado y maniobrabilidad reducida.



3. ANÁLISIS DE LAS IMPLICACIONES SOBRE EL PATRIMONIO NATURAL

En octubre de 2017 esta Dirección emitió, como ya se ha señalado, informe sobre el Plan Especial, en el marco de la EAE simplificada. Las conclusiones de dicho informe incidían en dos cuestiones fundamentales:

- En primer lugar se señalaba que la redacción de un proyecto de restauración no debía posponerse a la fase de proyecto, sino que debería formar parte del propio Plan Especial.
- En segundo lugar, se insistía en la necesidad de restauración de al menos el doble de la superficie de bosque que resultara eliminada, considerando el tiempo que requiere una superficie restaurada para alcanzar la funcionalidad de un bosque maduro.

Estas cuestiones quedaron reflejadas en la Resolución de 13 de noviembre de 2017 del director de Administración Ambiental, por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial para la reordenación de accesos al Colegio El Regato, que incluye entre las condiciones y medidas a adoptar por el Plan Especial la redacción de, entre otros documentos, el siguiente:

“Proyecto de restauración ambiental y paisajístico: deberá incluir una memoria valorada de los trabajos y una propuesta de compensación por la pérdida de masa forestal autóctona de bosque maduro, con al menos el doble de la superficie afectada”.

A resultas de lo anterior, el promotor presentaba en la versión del Plan Especial de 2018 un anejo 4, “Proyecto de Restauración Ambiental y Paisajístico”. Esta documentación ya fue objeto de análisis por parte de esta Dirección el pasado julio, señalando entonces que si bien el documento da respuesta formal a lo establecido en el Informe Ambiental Estratégico, no llega a ajustarse a los contenidos exigidos por el mismo. Concretamente, en el informe de julio de 2019 se expuso lo siguiente:

- *En su apartado 2 el Proyecto de restauración asume que de acuerdo con el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco, la superficie a restaurar como compensación a la vegetación eliminada debía ser de unos 3.408 m².*
- *Los redactores del Proyecto de restauración indican que tras mantener contacto con los responsables del Colegio para “abordar dicha situación”, se recibe la respuesta de que “en la actualidad no disponen de una superficie del tamaño requerido en propiedad, ni la posibilidad de poder hacer un convenio o una permuta con algún propietario del ámbito para disponer de dicha superficie”.*
- *A la vista de lo anterior, se indica que existió un contacto con el Gobierno Vasco que culminó con una respuesta positiva en relación con la posibilidad de restaurar un ámbito cercano pero de menor superficie, y que a partir de aquí, y con nuevas reuniones con los responsables del Colegio, se determina restaurar un ámbito de 720 m² de su propiedad que podría tener cierta funcionalidad conectora:*

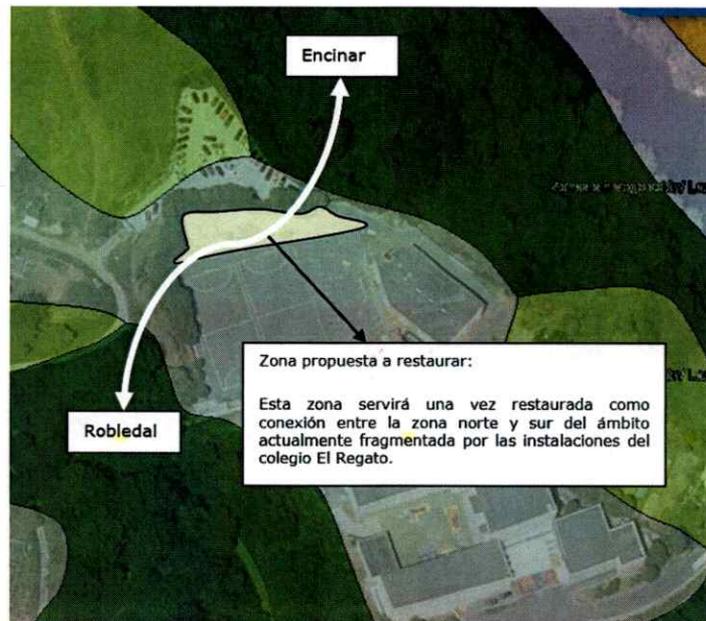


Imagen 1. Imagen del Proyecto de restauración donde se identifica el ámbito a restaurar.

La propuesta de restauración que se realiza para esos 720 m² se considera adecuada en lo que respecta a ubicación, especies a emplear, previsión de mantenimiento, etc. No obstante, dicha propuesta no se ajusta en términos de superficie a lo solicitado por esta Dirección en su informe de octubre de 2017, y **contraviene las condiciones establecidas por el Informe Ambiental Estratégico** emitido mediante Resolución de 13 de noviembre de 2017 del Director de Administración Ambiental. A este respecto, se realizan las siguientes consideraciones:

- Si bien en la documentación recibida se argumenta que existió una “respuesta positiva” del Gobierno Vasco, no se aporta ningún documento que justifique en qué términos ni bajo qué supuestos o condiciones se produjo dicha respuesta positiva, y en todo caso la definición de la zona de 720 m² a restaurar fue posterior a dicho contacto y por lo tanto nunca pudo ser validada como una propuesta específica.
- La propuesta de restauración en una superficie **5 veces inferior** a la señalada por el Informe Ambiental Estratégico como necesaria para compensar el impacto generado sobre la vegetación es claramente **insuficiente**, aun teniendo en cuenta que podría tener cierta funcionalidad de conexión ecológica (cuestión, en todo caso, que se pone en entredicho, toda vez que el ámbito se encuentra dentro de las instalaciones del colegio, y por lo tanto se encuentra separado de las zonas a conectar por viales, vallado...).
- Adicionalmente URA Agencia Vasca del Agua, en un informe emitido en noviembre de 2012¹ sobre la viabilidad hidráulica de la propuesta de reordenación de accesos al Colegio El Regato, concluye que la propuesta puede ser admitida siempre que se cumplan una serie de condicionantes, entre ellos el siguiente: “Como compensación a la tala de la vegetación existente en la zona, se procederá a la revegetación y replantación del entorno del cauce público, para lo cual deberá de incluirse en proyecto memoria valorada de los trabajos”.

¹ Dicho informe se incorpora en el anejo II del Plan Especial.



Curiosamente, y si bien esta condición figura en la normativa del Plan Especial como de ejecución necesaria para el desarrollo del mismo, no se ha desarrollado ni se ha incluido en el Proyecto de restauración ambiental presentado.

Así, se concluía lo siguiente:

Esta Dirección considera que el "Proyecto de Restauración Ambiental y Paisajístico" presentado por el promotor es **insuficiente**, al no dar respuesta a lo solicitado en el informe de octubre de 2017, **y claramente contraviene las condiciones establecidas por el órgano ambiental en su Informe Ambiental Estratégico.**

Por ello, **se insta al promotor a buscar soluciones adicionales que permitan garantizar que el Plan Especial compensa de manera efectiva el impacto que se genera con la eliminación de bosque autóctono.**

En primera instancia, dicha compensación deberá realizarse en los términos establecidos por el Informe Ambiental Estratégico (es decir, con la restauración de una superficie el doble de la afectada, unos 3.408 m², siendo los 720 m² propuestos solo una pequeña parte de esta superficie). Para ello, podría incluirse en la zona a restaurar todo el entorno del cauce público, tal y como estableció URA en su informe de 2012, de modo que se daría cumplimiento también a esta condición para el desarrollo del Plan Especial.

En todo caso, ante las dificultades expresadas por el promotor para encontrar zonas alternativas para la restauración, esta Dirección considera que podrían asumirse otras soluciones, tales como la financiación de otro tipo de actuaciones de recuperación ambiental en el municipio (ej. creación de charcas para anfibios, refuerzo del bosque de ribera en los ríos y arroyos, etc.). Estas posibles soluciones alternativas han de ser acordadas con el Ayuntamiento de Barakaldo, que podrá sugerir iniciativas en este sentido.

Los requisitos que han de cumplir las distintas actuaciones que se puedan diseñar para la compensación del impacto del Plan Especial son:

- En su conjunto, han de garantizar que no se produce una pérdida neta de patrimonio natural (balance cero). Este extremo deberá ser adecuadamente justificado en el Plan de restauración ambiental, en una versión del mismo revisada para dar respuesta a lo establecido en este informe.
- Dicho Plan de restauración ambiental revisado debe ejecutarse exclusivamente a cargo del Plan Especial. No se aceptarán como propuestas de compensación otras actuaciones que financie el Ayuntamiento por otros medios (ej. subvenciones).
- El Plan de restauración revisado deberá remitirse a esta Dirección para su validación. Asimismo, se recomienda su remisión tanto a la Dirección de Administración Ambiental como a URA Agencia Vasca del Agua (en el caso de incorporar la restauración en torno al cauce público), para que estos organismos comprueben que se ha dado respuesta a sus requerimientos.

De acuerdo al informe de respuesta a las alegaciones y consideraciones recibidas durante fase de información pública (apartado c), las normas urbanísticas de desarrollo incluirán un nuevo apartado "6.9. Determinaciones del cumplimiento del informe de la Dirección de Patrimonio



Cultural² y Cambio Climático del Gobierno Vasco de 26 de julio de 2019” en el que se señala que:

(...) Por ello, de forma previa a cualquier autorización o licencia de obras relacionada con el objeto del presente Plan Especial, el promotor deberá buscar soluciones adicionales que permitan garantizar de manera efectiva la compensación del impacto que se genera con la eliminación de bosque autóctono. Dicha compensación deberá realizarse en los términos establecidos por el Informe Ambiental Estratégico, con la restauración de una superficie el doble de la afectada, unos 3.408 m², siendo los 720 m² propuestos solo una pequeña parte de esta superficie, pudiendo incluirse en la zona a restaurar todo el entorno del cauce público, tal y como estableció URA en su informe de 2012, (...)

Las medidas compensatorias no pueden ser pospuestas a fases posteriores de desarrollo del Plan Especial, sino que deben ser, tal y como exige el Informe Preliminar, concretadas en un proyecto de restauración ambiental y paisajístico a integrar en el propio Plan Especial.

A la vista de que la documentación remitida a la COTPV no atiende a los requerimientos exigidos por esta Dirección y por el propio órgano ambiental en su Informe Ambiental Estratégico, se insiste en que la aprobación definitiva del Plan Especial quede en suspenso en tanto en cuanto se adopten medidas que permitan garantizar que el Plan Especial compensa de manera efectiva el impacto que se genera con la eliminación de bosque autóctono.

4. PROPUESTA DE INFORME

Esta Dirección valora el “Plan Especial para la reordenación de accesos al colegio El Regato en Barakaldo” en los siguientes términos:

1. Aspectos de carácter vinculante:

- El “Proyecto de Restauración Ambiental y Paisajístico” presentado por el promotor contraviene las condiciones establecidas por el órgano ambiental en su Informe Ambiental Estratégico. Por ello, previa aprobación definitiva del Plan Especial se insta al promotor a buscar soluciones adicionales que permitan garantizar que el Plan compensa de manera efectiva el impacto que se genera con la eliminación de bosque autóctono.

Dicha compensación deberá realizarse en los términos establecidos por el Informe Ambiental Estratégico.

2. Aspectos de carácter no vinculante:

- Podría incluirse en la zona a restaurar todo el entorno del cauce público, tal y como estableció URA en su informe de 2012, de modo que se daría cumplimiento también a esta condición para el desarrollo del Plan Especial.
- En todo caso, ante las dificultades expresadas por el promotor para encontrar zonas alternativas para la restauración, esta Dirección considera que podrían asumirse otras soluciones, tales como la financiación de otro tipo de actuaciones de recuperación

² Se trata de un error, ya que se entiende que se refieren a esta Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático



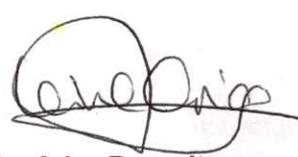
ambiental en el municipio (ej. creación de charcas para anfibios, refuerzo del bosque de ribera en los ríos y arroyos, etc.). Estas posibles soluciones alternativas han de ser acordadas con el Ayuntamiento de Barakaldo, que podrá sugerir iniciativas en este sentido.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de enero de 2020

Aitor Zulueta Telleria
Natura Ondare eta Klima
Aldaketaren Zuzendaria
Director de Patrimonio
Natural y Cambio Climático



Marta Rozas Ormazabal
Natura Ondarearen zerbitzu
arduraduna
Responsable del Servicio de
Patrimonio Natural



Leire Arias Revuelta
Zerbitzu teknikoak
Servicios técnicos

PROPUESTA DE INFORME SOBRE EL PLAN ESPECIAL PARA LA REORGANIZACIÓN DE ACCESOS AL COLEGIO EL REGATO. APROBACIÓN INICIAL.

N/ Ref.: IAU-2020-0020

S/ Ref.: 2HI-059/19-P08

1 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El 21 de enero de 2020 ha tenido conocimiento esta Agencia Vasca del Agua de la entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) de la documentación correspondiente a la Aprobación Inicial del Plan Especial para la Reorganización de accesos al Colegio El Regato.

Para su examen se ha presentado el documento ambiental estratégico del plan especial, así como el documento de alegaciones y contestaciones de administraciones consultadas.

En relación con esta cuestión, la Agencia Vasca del Agua ha elaborado varios informes analizando las diferentes fases y propuestas planteadas relativas a la viabilidad y accesos del citado colegio. A continuación, se resumen brevemente:

- a) Con fecha 14 de noviembre de 2012 se recibe una consulta en relación con la viabilidad hidráulica del proyecto (zona de aparcamiento y rotonda sobre regata innominada). La Agencia Vasca del Agua emite informe (ref. CO-B-2012-0132), condicionando la solución a la inclusión de sistemas de depuración de pluviales en aparcamientos y viales, y a medidas compensatorias equivalentes en superficie a la ocupación del aparcamiento propuesto de la zona de afección del embalse.
- b) Mediante Resolución de 27 de abril de 2016 del Director de la Agencia Vasca del Agua se autorizan las obras de la fase I del proyecto (zona de aparcamientos) (Ref. AO-B-2015-0127). Así mismo, mediante Resolución de 28 de octubre de 2016 del Director de la Agencia Vasca del Agua se autorizan las obras de la fase II del proyecto (urbanizar la explanada, instalación de redes urbanas y voladizo transitable sobre el muro ejecutado) (Ref. AO-B-2016-0192).
- c) Posteriormente, con fecha 6 de octubre de 2017 se emite informe en el marco de las consultas previas de la tramitación ambiental estratégica (ref. IAU-2017-0203). En el informe emitido se analiza la reorganización de los accesos mediante la ejecución de una rotonda sobre una pequeña regata de $0,09\text{ km}^2$ de cuenca drenante que actualmente se encuentra cubierta bajo la carretera BI-4743.
- d) Finalmente, con fecha 28 de octubre de 2019 la Agencia Vasca del Agua emite informe al Plan Especial para la reorganización de accesos al Colegio El Regato (Aprobación Inicial) (ref. IU-B-2019-0018). El informe favorable emitido estaba condicionado a la inclusión en el posterior proyecto de urbanización de sistemas de drenaje sostenible para compensar



Nahi izanez gero, J0D0Z-T1YNT-F3SK bilagailua erabiltu, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egoitza elektronikoko honetan: <http://euskadi.eus/lokalizatzailea>

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador J0D0Z-T1YNT-F3SK en la sede electrónica <http://euskadi.eus/localizador>



el aumento de escorrentía respecto del valor actual, y a no permitir la construcción de aparcamientos en el ámbito del Plan.

2 ÁMBITO Y OBJETO

La actuación propuesta se ubica en el límite oeste del colegio El Regato, en el término municipal de Barakaldo. Al sur del mismo se encuentra el embalse Gorostiza, perteneciente a la Unidad Hidrológica Ibaizabal, situándose en el ámbito de las cuencas intracomunitarias de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

Los objetivos a cumplir son la mejora de la seguridad vial en el entorno del colegio El Regato, resolviendo los problemas de tráfico en los accesos al centro escolar mediante la propuesta de cuatro alternativas:

- Alternativa 0 o de no intervención, que consiste en mantener la situación actual, por lo que se seguiría manteniendo la problemática existente.
- Alternativa 1, que propone una rotonda entre el colegio y el vial de acceso a los caseríos contiguos al equipamiento. Esta alternativa se descarta dado que supone añadir un pinchazo más al vial de acceso, con mayor ocupación del suelo y afección a vegetación de alto valor ambiental y a hábitats de interés comunitario.
- Alternativa 2, se plantea la construcción de una rotonda en la carretera BI-4743, a la que se incorporan el camino existente de acceso a varios caseríos y un nuevo vial de acceso independiente al caserío situado al oeste del colegio. Tiene el inconveniente de introducir un nuevo vial en la zona de protección de aguas superficiales.
- Alternativa 3: es similar a la alternativa 2, pero eliminando el nuevo vial de acceso al caserío situado al oeste del colegio.



Alternativa 1



Alternativa 2



Alternativa 3

Se selecciona la alternativa 3 por tratarse de la alternativa más viable desde el punto de vista de seguridad vial y de la minimización de la ocupación del suelo.



3 RESUMEN DE LOS CONTENIDOS MÁS SIGNIFICATIVOS EN RELACIÓN CON LAS MATERIAS DE AGUAS.

En el ámbito de actuación existe una vaguada con una escorrentía de unos 0,09 km² de cuenca, que vierte sus aguas al embalse Gorostiza, separado de la zona de intervención por la carretera BI-4743 que conecta los barrios de Gorostiza y El Regato.

Actualmente, el paso de la escorrentía bajo la carretera se realiza por un caño de un metro de diámetro que conduce sus aguas al embalse. Entre las actuaciones planteadas se pretende la cobertura en marco visible de 2x2 m de la citada escorrentía dando continuidad al caño existente, y la restauración de 720 m² como medida compensatoria.

4 CONSIDERACIONES

4.1 En relación con la protección del dominio público hidráulico (DPH) y sus zonas de protección asociadas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 43.5 del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (2015-2021), y con lo dispuesto en el apartado E.3 del PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV, la propuesta de cobertura de la escorrentía descrita sería compatible con lo dispuesto en ambos textos normativos.

Respecto a los retiros, las obras se plantean a una distancia de, aproximadamente, 25 metros del embalse. Asimismo, la superficie existente entre el citado embalse y las actuaciones proyectadas se encuentra ya urbanizada (plataforma de la carretera BI-4743). Por tanto, teniendo en cuenta las medidas preventivas previstas durante la realización de las obras, no es previsible que vayan a producirse afecciones relevantes a la citada masa de agua, ni a su franja de protección asociada.

Por otro lado, si bien la superficie afectada es reducida, al tratarse de un área de nueva urbanización se considera necesario la inclusión en el Proyecto de Urbanización de sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, para compensar el aumento de escorrentía respecto del valor correspondiente a la situación preexistente.

Finalmente se recuerda que todas aquellas que se desarrollen en el DPH o en sus zonas de protección (zona de servidumbre o policía) requerirán la preceptiva autorización de la Agencia Vasca del Agua. Será en el marco de la autorización, tras el análisis del proyecto presentado, donde se establecerán los correspondientes condicionantes generales y particulares a tener en cuenta.



5 PROPUESTA DE INFORME

Teniendo en cuenta las consideraciones emitidas previamente, esta Agencia Vasca del Agua-URA propone informar, en el ámbito de sus competencias, **favorablemente** el “Plan Especial para la Reorganización de accesos al Colegio El Regato. Aprobación inicial”.

Por otro lado, si bien la superficie afectada es reducida, dado que se trata de un área de nueva urbanización se propone que en el Proyecto de Urbanización se estudie la viabilidad de la instalación de sistemas de drenaje sostenible.

Finalmente, se recuerda que todas las obras que se realicen en zona de policía o de servidumbre, deberá obtener la previa autorización administrativa de esta Agencia Vasca del Agua URA.

5 TXOSTEN-PROPOSAMENA

Aurreko atalekoak kontuan izanik, Uraren Euskal Agentziak, bere eskumenen barruan, **aldeko txosten-proposamena** egiten du “*Barakaldoko El Regato ikastetxeko sarbideak berriro antolatzekeo plan berezia. Hasierako onespena*”ri dagokionez.

Bestalde, kaltetutako eremua murriztua izanik, urbanizazio eremu berria denez, drainatze sistema jasangarri instalatzeko bideragarritasuna Urbanizazio Proiektuan aztertzea proposatzen da.

Azkenik, gogoratu nahi dugu zaintza-eremuan edo zortasun-eremuan egingo diren obrek Agentzia honetako administrazio-baimena lortu beharko dute aurretik.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de febrero de 2020

Este documento ha sido firmado digitalmente por:

Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (*Ebaluazio Arduraduna/Responsable de Evaluación*)

José M^a Sanz de Galdeano Equiza (*Plangintza eta Lanen Zuzendaria/Director de Planificación y Obras*)